



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-71961621-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2021-82864162- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1663-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 16 del documento N° IF-2021-82864263-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **661/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 09:18:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2021, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, "SATTAID"), con personería gremial N° 317, y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor, Secretario General, Gustavo Bellingeri, Secretario Gremial, Gerardo González, Secretario de Relaciones Internacionales, Horacio Dri, Secretario de Interior, y Julio Barrios, Prosecretario Gremial, todos ellos miembros del Consejo Directivo Nacional, y Román Santiago Méndez en su carácter de Delegado del Personal y **TFCF LATIN AMERICAN CHANNEL S.R.L.** (en adelante la "Compañía"), con domicilio en la calle Honduras 5517 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ignacio Bugni, DNI 30.746.923, en su carácter de apoderado, ambas partes (en adelante las "Partes") manifiestan y acuerdan que:

PRIMERO: En virtud del actual contexto inflacionario a nivel país y a los fines de beneficiar a los trabajadores, las Partes acuerdan en forma excepcional y por única vez, a partir del mes de septiembre de 2021 un incremento salarial del 8% (ocho por ciento) para el personal de la Compañía comprendido en el CCT 131/75 y en el CCT de empresa, el que será otorgado a cuenta de futuros aumentos y compensable hasta su concurrencia con cualquier aumento salarial accordado por las paritarias correspondientes al año 2021-2022, como así también, con cualquier incremento porcentual que pudiere ser dispuesto por el Estado Nacional, Provincial y/o municipal.

SEGUNDO: El incremento a cuenta aquí convenido, será calculado sobre el salario bruto conformado mensual, normal y habitual tomando como base el salario correspondiente al mes de septiembre de 2021.

TERCERO: Las Partes acuerdan que quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados.

The image shows six handwritten signatures arranged in two columns. The left column contains three signatures: 1) A stylized oval-shaped signature above a horizontal line. 2) A signature that appears to be "Bocayuva" followed by a large, stylized "H". 3) A signature that appears to be "Gustavo Bellingeri". The right column contains three signatures: 4) A signature that appears to be "Arreceygor" followed by a signature that appears to be "Román Santiago Méndez". 5) A signature that appears to be "Dri" followed by a signature that appears to be "Julio Barrios".

IF-2021-82864263-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Resol 1663-24 Acu 661-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.